

Villa, y nombre de ella, por lo dho. Otro año, con gran  
razonable sean posibles á beneficio de las Vecina-  
rio, y otorgue a favor de Real Hacienda la Es.  
de Obligacion correspondiente con importe con destinacion  
nes de pagar, y Valerios de Exceutor q. en semejantes casos  
se acostumbra con todas las demas Clauzulas, Circunstancias  
requisitos, Remisiones, y Remuneraçiones de Leyes senata-  
riales y Civiles y la q. para la mayor validacion, y firme-  
za se requieren, obligando para ello los Exps. y Rdnas  
de este Consejo, q. desde a hora para quando llegare el  
caso otorgarse la la dha. Es.  
con la q. se  
con la q. se  
y ratifican como si por si mismo, fuese hecho,  
y otorgado, para lo q. se obligan con el cumplim.<sup>to</sup> por si, y  
en nombre, de los demas, R.<sup>os</sup> Concejales q. son de Exceutor  
con el Exco. de Tuticia q. Competentes remuneraçiones de  
Leyes fueros, y dho. Edu. fueros, y la qual. el dho. en forma.  
Y asi lo otorgaron, y firmaron los q. se piden, y el q. no lo  
pudieron con una Cruz como acostumbra, siendo testigos D.  
Jof. dozano de ruda, D.<sup>n</sup> R.<sup>o</sup> me. dozano, y Juan, y D.<sup>n</sup>  
Agustin dozano, y Melian Vecino, de esta dha. Villa

de q. Yo el Ex.<sup>no</sup> con fee =

D. N. Manuel Alonso  
de Navarra

D. N. Pedro Pablo Huellan

Lozano

+

D. N. Ledes Antonio

Thomas Huellan

